



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 3 de marzo de 1986

NUM. 11

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las entidades locales de Navarra. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Memoria de actividades de la Cámara de Comptos de Navarra durante el ejercicio de 1985. (Pág. 11.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 4, de 3 de febrero de 1986.

Pamplona, 26 de febrero de 1986.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Enmiendas presentadas

ENMIENDA AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 1. Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el n.º 2 del art. 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, sin perjuicio de la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, ejercerá el control de legalidad y del interés general de las actuaciones de los Municipios, Concejos y Entidades Locales de Navarra de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley Foral.»

Motivación:

Se trata de acomodarse a la literalidad del art. 46-2 en cuanto en éste se hace referencia al control ejercido por la Diputación Foral, así como recogiendo todas las Entidades Locales de Navarra afectadas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR

Enmienda al artículo 2.º:

Debe quedar redactado así:

«1. Los actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativo, deberán ser impugnados mediante la interposición del recurso de alzada a que se refiere el capítulo II de esta Ley Foral. Las resoluciones, expresas o presuntas, de dicho Tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la mencionada jurisdicción con arreglo a lo establecido en la legislación general.»

«2. El recurso de reposición, como requisito previo al de alzada, tendrá carácter potestativo.»

Motivación:

Desde el punto de vista del mantenimiento del régimen foral no puede prescindirse del recurso de alzada. Por el contrario, puede darse al recurso de reposición carácter potestativo.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 2. Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

«Los Actos y Acuerdos de las Entidades Locales de Navarra serán impugnados ante el Tribunal Administrativo de Navarra mediante el recurso de alzada regulado por esta Ley Foral.

Las resoluciones, expresas o presuntas, de dicho Tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Legislación General.»

Motivación:

Se eliminan el recurso de alzada como potestativo frente al recurso Contencioso-Administrativo, ya que el agotamiento de la vía administrativa a través del recurso de alzada debe establecerse con carácter general, a partir del cual se abre la vía de impugnación Contencioso-Administrativa.

ENMIENDAS AL ARTICULO 3**ENMIENDA NUM. 4**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
MODERADO

Enmienda al artículo 3.º:

Sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

«Artículo 3.º Contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra no sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrán ejercerse o interponerse las acciones o recursos pertinentes ante los órganos jurisdiccionales competentes con sujeción a la legislación general.»

Motivación:

Basta con la remisión a la legislación general.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 3. Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

«La reclamación previa en vía administrativa será requisito imprescindible para el ejercicio de cualquier tipo de acciones de derecho privado o laboral, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.»

Motivación:

El contenido del art. 3 del Proyecto no tiene un contenido preciso por cuanto en un principio están sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa todos los actos de las Entidades Locales sometidos al Derecho Administrativo. Aquellos que estén sujetos al Derecho Privado o Laboral deben ser objeto de decisión por parte de otra jurisdicción, con reclamación previa ante la Administración, que no tiene por qué revestir el carácter de recurso de reposición ya que puede no existir acto previo impugnable de tal modo.

ENMIENDA AL ARTICULO 4**ENMIENDA NUM. 6**

PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
NACIONALISTA VASCO

Enmienda al artículo 4.º.1.b) de supresión.

Enmienda de supresión del texto del apartado b) del apartado 1 del artículo 4.º.

Motivación:

Entendemos que sobra este texto pues ya se recoge, con carácter general, en el apartado c).

ENMIENDA AL ARTICULO 5**ENMIENDA NUM. 7**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
NACIONALISTA VASCO

Enmienda al artículo 5 de supresión.

Enmienda de supresión del texto del artículo 5.º.

Motivación:

El texto cuya supresión se propone está ya recogido en el artículo 1.º.

ENMIENDAS AL ARTICULO 6

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR

Enmienda al artículo 6.º.

Debe redactarse así:

«1. El recurso de alzada a que se refiere el apartado b) del artículo 2 de esta Ley Foral tendrá carácter gratuito y deberá interponerse, en su caso, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo, si fuese expreso, o a la fecha en que, de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo, se entiende producida la denegación presunta de la correspondiente petición.»

«2. Igual que el proyecto.»

«3. Estarán legitimados para la interposición del recurso de alzada, quienes lo estuvieren para interponer el recurso contencioso-administrativo así como cualquier vecino aunque no tuviere interés directo.»

Motivación:

El recurso de alzada debe mantenerse con carácter preceptivo. Asimismo el plazo de 15 días para su interposición es demasiado corto. Debe mantenerse la acción popular.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 6.1. Se propone la modificación del principio del texto del Proyecto por el siguiente:

1. «El recurso de alzada a que se refiere el art. 2 de esta Ley Foral deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Navarra...» (lo demás continuará conforme al Proyecto).

Motivación:

Se elimina la referencia al párrafo B del apartado 1, así como al carácter potestativo de dicho recurso tal y como figura en el Proyecto.

ENMIENDA NUM. 10

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Artículo 6.3. Se propone la modificación del texto del Proyecto, que quedará redactado del modo siguiente:

«Estarán legitimados para la interposición del recurso de alzada quienes tuvieren interés directo en el asunto, así como cualquier vecino del Municipio o habitante del Concejo y del ámbito territorial en el que actúe cualquier Entidad Local que no responda a las categorías anteriores.»

Motivación:

Se trata de ampliar la legitimación que se restringe en este caso al interés directo en los términos de la legislación reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, siendo así que el Reglamento para la Administración Municipal establecía una legitimación más amplia, basada no sólo en el interés directo sino también en la condición de vecino. Teniendo en cuenta que la vecindad sólo se da en los Municipios, debe extenderse a los habitantes de los Concejos y de los territorios en que puedan actuar otras Entidades Locales como puedan ser Mancomunidades, Comunidades, Juntas del Valle, etc...

ENMIENDA AL ARTICULO 7

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 7.3. Se propone la modificación del texto del Proyecto por el siguiente:

«En la resolución de los recursos de alzada relativos a la nivelación de los Presupuestos de las Entidades Locales, si el Tribunal Administrativo para mejor proveer solicitase dictamen de la Cámara de Comptos, ésta lo emitirá en el plazo de dos meses.»

Motivación:

No es lógico que se establezca ex lege el previo dictamen de la Cámara de Comptos y en el plazo de dos meses, ya que además de no estar exigido en su Ley Foral reguladora, es preciso evitar al máximo la dilación de los plazos.

ENMIENDAS AL ARTICULO 8**ENMIENDA NUM. 12**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR

Enmienda al artículo 8.º, párrafo 2.

Que debe decir:

«2. El Tribunal Administrativo, a petición del recurrente, podrá suspender la ejecución del acto o acuerdo impugnado en los mismos supuestos de suspensión previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Motivación:

Negar al Tribunal la posibilidad de suspensión del acuerdo o acto impugnado es convertir el recurso de alzada en un trámite perjudicial para los administrados.

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 8.2. Se propone la modificación del texto del Proyecto, que quedará redactado del siguiente modo:

«Durante la tramitación del recurso de alzada, el Tribunal Administrativo podrá suspender la ejecución del acto administrativo impugnado cuando se refiera a liquidaciones de Impuestos, Tasas, Arbitrios y demás exacciones Municipales, siempre que se garantice el importe de la deuda tributaria en la forma que reglamentariamente se determine.»

Motivación:

Se trata de no establecer la suspensión como una posibilidad general limitándolo a los ámbitos puramente fiscales, en los que ya existe un régimen de suspensión de la ejecución de la deuda tributaria cuando se realice el pago.

ENMIENDAS AL ARTICULO 9**ENMIENDA NUM. 14**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR

Enmienda al artículo 9.º.

Debe redactarse así:

«La ejecución de las sentencias del Tribunal Administrativo corresponderá al propio Tribunal.»

Motivación:

La ejecución no puede otorgarse al ente local cuyo acuerdo ha sido anulado por el Tribunal.

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 9.1. Se propone la modificación del texto del Proyecto, que quedará redactado del siguiente modo:

«La ejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo...» (Lo demás continúa conforme al Proyecto).

Motivación:

Se elimina la referencia «sentencias» ya que éstas son resoluciones propias del Poder Judicial, mientras que en vía administrativa, deben ser denominadas resoluciones administrativas.

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Art. 9.2. Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

«El Gobierno de Navarra procederá a la ejecución subsidiaria de las referidas resoluciones en cuanto le sea solicitado por el Tribunal Administrativo, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine.»

Motivación:

Se trata de poder hacer efectivo el cumplimiento de las resoluciones para lo cual de-

be establecerse la ejecución subsidiaria directa e inmediata por parte del Gobierno de Navarra en cuanto así se lo solicite el Tribunal Administrativo.

ENMIENDA AL TITULO DEL CAPITULO III

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

TITULO DEL CAPITULO III.—Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

«Impugnación y control de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales por el Gobierno de Navarra.»

Motivación:

En el título del Proyecto sólo se hace referencia al interés general cuando en su contenido se está refiriendo a dos tipos de control: el de legalidad y el de interés general.

ENMIENDAS AL ARTICULO 12

ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
NACIONALISTA VASCO

Enmienda al artículo 12 de supresión.

Enmienda de supresión del texto del artículo 12.

Motivación:

El artículo 10 recoge ya el criterio de infracción del ordenamiento jurídico como fundamento de la iniciativa de recurso por el Gobierno de Navarra.

ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
MODERADO

Enmienda al Artículo 12.2:

De sustitución del apartado 2 del artículo 12 por el siguiente texto alternativo:

«2. La impugnación deberá precisar la lesión o, en su caso, extralimitación competencial que la motiva y las normas legales vulneradas en que se funda. Podrá además contener petición expresa de suspensión del acto o acuerdo impugnado, razonada en la integridad y efectividad del interés comunitario afectado que, en su caso, producirá los efectos establecidos en la legislación general. Acordada la supresión, podrá el Tribunal alzarla en cualquier momento, en todo o en parte, a instancia de la entidad local y oyendo al Gobierno de Navarra, en caso de que de ella hubiera de derivarse perjuicio al interés local no justificado por las exigencias del interés comunitario hecho valer en la impugnación.»

Motivación:

Con el texto que se propone se consigue una mayor concreción en orden a los efectos de la suspensión de los acuerdos de las entidades locales.

ENMIENDA AL TITULO DE LA SECCION SEGUNDA DEL CAPITULO III

ENMIENDA NUM. 20

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

TITULO DE LA SECCION SEGUNDA DEL CAPITULO III.—Se propone su supresión.

Motivación:

Ya se ha propuesto la supresión del artículo 13.

ENMIENDAS AL ARTICULO 13

ENMIENDA NUM. 21

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Artículo 13. Se propone su supresión.

Motivación:

A través del control del interés general se mantiene un control de oportunidad «en ma-

teria de defensa, enajenación, cesión, permuta o gravamen de carácter real de los bienes y derechos pertenecientes a las mismas» y «en los demás casos previstos en las disposiciones legales vigentes».

Se trata de un planteamiento que implica un ataque frontal a la autonomía Municipal.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
MODERADO

Enmienda al Artículo 13.2:

De supresión del apartado 2 del artículo 13 del Proyecto.

Motivación:

Resulta excesivamente amplio.

ENMIENDA NUM. 23

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
NACIONALISTA VASCO

Enmienda al artículo 13.2 de supresión.

Enmienda de supresión del texto del apartado 2 del Artículo 13.

Motivación:

Entendemos que es innecesario.

ENMIENDA NUM. 24

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
POPULAR

Enmienda de adición al artículo 13.

Se propone añadir un número nuevo, el 3, con el siguiente texto:

«3. El control del interés general en ningún caso tendrá por objeto juzgar sobre la oportunidad del acuerdo adoptado por la entidad local, si no que tratará sobre su adecuación o no a los intereses generales que puedan concurrir en la decisión de aquélla.»

Motivación:

El control del interés general no puede encubrir, en ningún caso, una tutela de oportunidad.

ENMIENDAS A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

ENMIENDA NUM. 25

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición:

En la Disposición Adicional Primera, punto o), incluir el siguiente texto:

«No obstante, precisarán de autorización de la Administración de la Comunidad Foral las operaciones de crédito, emisión de empréstitos o concertación de préstamos que se pretendan realizar una vez que la carga financiera total anual de la Corporación supere el 25 % de sus ingresos anuales de carácter corriente.»

Motivación:

Fijar un tope máximo de endeudamiento, sin necesidad de autorización.

ENMIENDA NUM. 26

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Disposición Adicional Primera 2.º Se propone la modificación del texto del Proyecto por el siguiente, desde «...financiación... hasta el final.

«... financiación de deudas de las haciendas locales, participación en el Fondo de las Haciendas Locales de Navarra, inclusión de obras y servicios, ayudas o subvenciones con cargo al mismo, y otras del mismo carácter que puedan establecer legalmente.»

Motivación:

Especificar que los controles se refieren exclusivamente a la aplicación de medidas legislativas tales como el Fondo de Haciendas Locales y la programación de inversiones en relación con el mismo.

ENMIENDAS A LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

ENMIENDA NUM. 27

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
MODERADO

Disposición Adicional Segunda. Nueva redacción del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional Segunda. Las normas de desarrollo de esta Ley, establecerán el procedimiento para la constitución y aprobación de Estatutos de las Mancomunidades voluntarias del grupo a) del artículo 55 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra. Dicho procedimiento excluirá cualquier trámite que suponga tutela o fiscalización de la Diputación.

En todo caso esta materia deberá ser objeto de regulación definitiva en la futura Ley Foral de Administración Local.»

Motivación:

Si el fin de esta Ley es eliminar la fiscalización o tutela, no tiene justificación el modificar definitivamente un procedimiento, ya que tal modificación debe ser tratada en la Ley Foral de Administración Local.

ENMIENDA NUM. 28

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Adicional Segunda. Se propone la sustitución del texto del Proyecto por el siguiente:

Segunda. La redacción actual del artículo 57, letras f) y g) del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra quedará sustituida por la siguiente:

f) Resolución de reclamaciones y aprobación de los Estatutos por todas las Juntas de Oncena, Quincena o Veintena de los Municipios o Concejos abiertos, que hayan de constituir la Mancomunidad.

g) Publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial de Navarra.

Motivación:

La presente Norma exclusivamente debe regular los procedimientos de control de le-

galidad e interés general; y, no por el contrario, regular una materia propia de la que será nueva Ley Municipal de Navarra.

ENMIENDA A LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

ENMIENDA NUM. 29

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación.

Modificar la Disposición Transitoria Segunda, por la siguiente redacción:

«Segunda. Se regirán por las normas anteriores a la entrada en vigor de esta Ley de impugnaciones de las actuaciones de las entidades locales de Navarra que se indican a continuación:

a) Las que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

b) Las relativas a actos o acuerdos anteriores a la entrada en vigor de esta Ley cuya notificación o publicación se hubiere realizado asimismo con anterioridad.

c) Las relativas a denegaciones presuntas producidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.»

Motivación:

Mejor regulación de las situaciones ocurridas entre la nueva Ley y la anterior.

ENMIENDA A LA DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

ENMIENDA NUM. 30

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación:

Añadir en la Disposición Transitoria Tercera, lo siguiente:

«... procedimiento previsto en el número 1 del artículo 7 de ...».

Motivación:

Especificación técnica.

**ENMIENDA A LA DISPOSICION
TRANSITORIA CUARTA**

ENMIENDA NUM. 31

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición:

Añadir una Disposición Transitoria Cuarta con el siguiente texto:

«Cuarta. Los recursos de alzada interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por las normas anteriormente vigentes.»

Motivación:

Mejor regulación de los trámites en vía de resolución.

**ENMIENDA A LA DISPOSICION
TRANSITORIA QUINTA**

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición:

De una Disposición Transitoria Quinta, con el siguiente texto:

«En tanto permanezcan en suspenso las funciones de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los municipios, los acuerdos municipales en los que esta Ley exige la intervención de las mismas se adoptarán por los Ayuntamientos por la mayoría establecida en la Ley Foral 4/1984, de 2 de Febrero.»

Motivación:

En consecuencia con la realidad actual.

**ENMIENDAS A LA DISPOSICION
DEROGATORIA**

ENMIENDA NUM. 33

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
MODERADO

Enmienda al apartado 1, a) de la Disposición Derogatoria:

Se propone la supresión del apartado a) del número 1 de la Disposición Derogatoria.

Motivación:

La modificación que se propone es coherente con la enmienda a la Disposición Adicional 2.ª.

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Disposición Derogatoria, apartado 1, letra a). Se propone su supresión.

Motivación:

La señalada en la enmienda que se presenta a la Disposición Adicional Segunda.

**ENMIENDA A LA DISPOSICION
FINAL PRIMERA**

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Disposición Final Primera. Se propone su supresión.

Motivación:

A pesar de que las facultades de delegación en el Gobierno están previstas en su Ley reguladora, no consideramos procedente el que se establezca ex lege esa delegación con carácter general, ya que por la importancia de la naturaleza de esta Norma, lo procedente es que las facultades las lleve el Gobierno; y, en todo caso, la actuación del Consejero respectivo sea como Ponente.

**ENMIENDA A LA DISPOSICION
FINAL TERCERA**

ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión:
Suprimir la Disposición Final Tercera del
Proyecto.

Motivación:

Permitir que la Ley sea mejor conocida y
comprendida antes de su entrada en vigor.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Memoria de actividades de la Cámara de Comptos de Navarra durante el ejercicio de 1985

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 18 de febrero de 1986, acordó publicar en el Boletín Oficial de la Cámara la «Memoria de actividades de la Cámara de Comptos de Navarra durante el ejercicio de 1985».

Pamplona, 19 de febrero de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

des, en base a la que ya se han remitido a esa Institución parlamentaria, las correspondientes a los Ejercicios 1982, 1983 y 1984, y cumpliendo, por otra parte, el mandato que la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, establece para su Presidente, se presenta la Memoria de actividades de esta Institución fiscalizadora correspondiente al Ejercicio de 1985.

Memoria

SUMARIO

- 1.—INTRODUCCION.
- 2.—AMBITO DE SU ACTUACION.
- 3.—INFORMES ELABORADOS.
 - 3.1. Informe sobre el Examen y Censura de las Cuentas Generales de Navarra del año 1984.
 - 3.2. Informes de fiscalización efectuados en el ámbito de la Administración Foral.
 - 3.3. Informes elaborados en el ámbito de la Administración Local.
 - 3.4. Informes de asesoramiento al Parlamento.
4. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.
 - 4.1. Tribunal de Cuentas de Hamburgo.
 - 4.2. Cámara Regional de Cuentas de Aquitania.
 - 4.3. Tribunal de Cuentas de España.
 - 4.4. Sindicatura de Cuentas de Valencia.
 - 4.5. Otras relaciones.
5. SELECCION DE PERSONAL.
6. FORMACION DE PERSONAL.
7. MEJORA METODOS ACTUACION.
8. OTRAS ACTIVIDADES.
 - 8.1. Edición libro sobre la Cámara de Comptos.
 - 8.2. Ampliación biblioteca.
 - 8.3. Actualización inventario.

1. INTRODUCCION.

Continuando con la costumbre iniciada por la Cámara de Comptos de presentar al Parlamento de Navarra la Memoria de sus activida-

2. AMBITO DE SU ACTUACION.

Con carácter previo a la delimitación del contenido de este epígrafe, es preciso hacer mención a tres hechos que han tenido una importancia decisiva en el acontecer de la Cámara de Comptos durante el año 1985.

1. La aprobación por el Parlamento, a finales de 1984, de la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, que ha permitido a esta Institución desenvolverse, durante el Ejercicio de 1985, dentro de un marco legal más acorde a las exigencias y garantías que las instituciones de control externo deben poseer para un mejor desarrollo de sus funciones.

2. La aprobación por el Gobierno de Navarra, también a finales de 1984, del Decreto Foral núm. 253/84, de 19 de diciembre, sobre obligaciones de las Corporaciones Locales de Navarra en relación con las funciones de la Cámara de Comptos, sobre comprobación de sus cuentas y de su gestión económica. Ello ha permitido a la Cámara de Comptos iniciar, por vez primera, en 1985 la labor fiscalizadora sobre las Corporaciones Locales de Navarra.

3. La elección por el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1985, del Presidente de la Cámara de Comptos, por un período de seis años. Esta reelección, que recayó en quien venía desempeñando el cargo desde el restablecimiento de la Institución, terminó con el período de interini-

dad que existía desde hacía varios meses y dio nueva estabilidad a la Presidencia de la Institución, con lo que ello conlleva de positivo para el desarrollo de su actividad.

Estos hechos han incidido notablemente en el ámbito de actuación de la Cámara de Comptos en 1985. En efecto, ésta, al amparo de la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, y del Decreto Foral núm. 253/84, de 19 de diciembre, ha extendido su quehacer, por vez primera desde su restablecimiento, al campo del control sobre las Corporaciones Locales de Navarra, además de continuar, como en ejercicios anteriores, con las tareas de asesoramiento al Parlamento en materias económico-financieras y de fiscalización sobre las Cuentas y la gestión económica de la Administración de la Comunidad Foral.

Por otra parte, los factores comentados han influido muy positivamente en algunas de las limitaciones que en los últimos ejercicios han condicionado el desenvolvimiento de esta Institución, derivadas de la falta de una normativa que garantizase tanto la propia organización y funcionamiento de la Cámara, como la extensión de su labor fiscalizadora a todos los fondos públicos forales. Estas limitaciones pueden considerarse en la actualidad superadas, habiendo entrado la Cámara de Comptos, en 1985, en una etapa de consolidación como Institución fiscalizadora del sector público de la Comunidad Foral.

Señalar, como otro aspecto positivo en el acontecer de esta Institución durante 1985, el traslado de su sede de la calle Olite, 44-1.º a la Avda. del Ejército, 2-6.º planta, producido en el mes de mayo. De esta forma, tras varios años de incertidumbre, la Cámara de Comptos ha quedado ubicada, con relativa estabilidad, en esta nueva sede que reúne, sin lugar a dudas, mejores condiciones que las existentes en anteriores ubicaciones.

Por último, indicar que el personal de la Cámara dedicado a tareas propias de fiscalización ha estado constituido básicamente por tres Auditores y tres Ayudantes de Auditoría, dado que los tres Técnicos de Auditoría se incorporaron a la Cámara de Comptos en el mes de noviembre de 1985. Por otro lado, uno de los tres Auditores, por causa de enfermedad, estuvo de baja durante cerca de tres meses, con la consiguiente repercusión que ello tiene en una plantilla de Auditores tan corta en número.

3. INFORMES ELABORADOS.

Los informes elaborados por la Cámara de Comptos durante 1985 lo han sido en el ejercicio de las dos funciones básicas que el artículo 4.1 de la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, encomienda a esta Institución y que son:

- a) Controlar las cuentas y la gestión económica del sector público de Navarra.
- b) Asesorar al Parlamento en materias económico-financieras.

En cumplimiento de estas funciones, la Cámara de Comptos ha elaborado los Informes que a continuación se detallan:

3.1. INFORME SOBRE EL EXAMEN Y CENSURA DE LAS CUENTAS GENERALES DE NAVARRA DEL AÑO 1984.

Este Informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las Cuentas Generales de Navarra del año 1984, fue enviado al Parlamento con fecha 31 de agosto de 1985 y publicado en su Boletín Oficial núm. 31, de 9 de octubre de 1985. En él se pueden distinguir dos partes fundamentales:

A) El Examen y Censura del Balance de situación de la Hacienda Foral de Navarra al 31 de enero de 1985, mediante el análisis de sus diferentes cuentas.

B) El Examen y Censura sobre la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1984. En este análisis, y con el objetivo de ofrecer una mejor información, se ha modificado la sistemática seguida en anteriores informes, al sustituir las revisiones basadas en criterios orgánicos por otras fundamentadas en criterios económicos, siguiendo la clasificación económica del Presupuesto. Con ello se ha pretendido ofrecer una visión más global de la ejecución del Presupuesto.

Las Cuentas Generales de Navarra del año 1984, para cuyo debate y posterior aprobación o rechazo este Informe sirve de base, fueron aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1985.

3.2. INFORMES DE FISCALIZACIÓN EFECTUADOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN FORAL.

La Cámara de Comptos de Navarra, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, realizó durante el último trimestre de 1984 informes de fiscalización sobre tres Centros concretos de la Administración Foral: El

Hospital Psiquiátrico San Francisco Javier, la empresa pública Trabajos Catastrales, S. A. y el Archivo General de Navarra. Estos informes fueron publicados en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 3, de 18 de febrero de 1985.

Por su parte, en 1985, y siguiendo con el criterio de efectuar fiscalizaciones sobre Centros de la Administración Foral, se han realizado dos nuevos informes correspondientes a los siguientes servicios:

1.—Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral.

2.—Parque Central de Automovilismo y Talleres.

Estos dos informes fueron publicados en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 28, de 24 de septiembre de 1985.

3.3. INFORMES ELABORADOS EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Como ya se ha indicado anteriormente, la Cámara de Comptos de Navarra ha extendido en 1985, por vez primera desde su restablecimiento, su labor fiscalizadora al ámbito de las Corporaciones Locales de Navarra.

Para ello, y con carácter previo a la fiscalización, la Cámara inició, en el primer cuatrimestre del año, una labor de aproximación a la realidad municipal al objeto de adquirir un mayor conocimiento sobre su situación. Para conseguir este objetivo, la Cámara efectuó visitas a una serie de Ayuntamientos y Concejos tomados como muestra, elaborando posteriormente diversos informes, de carácter interno, sobre su situación.

De esta forma, Ayuntamientos como Estella, Falces, Ochagavía, Guesálaz, Aranarache y Ansoáin y Concejos como Beriáin fueron objeto de esta labor de aproximación a la realidad municipal, previa a la labor fiscalizadora que la Cámara de Comptos había de iniciar en breve.

Tras esta tarea inicial, una vez finalizado el Informe de Examen y Censura sobre las Cuentas Generales de Navarra de 1984, la Cámara de Comptos comenzó, a partir del mes de septiembre de 1985, una amplia labor fiscalizadora en el ámbito de las Corporaciones Locales de Navarra, en la que se conjugaron dos criterios de actuación:

— Iniciar la fiscalización de las Corporaciones Locales más importantes de Navarra, comenzando por Pamplona y Tudela.

— Atender, al mismo tiempo, en la medida de lo posible, las peticiones concretas que

por parte de las entidades locales de Navarra se efectuasen a la Cámara de Comptos en orden a su control y fiscalización.

Siguiendo estos criterios, durante el último trimestre de 1985 y primeros meses de 1986, se han elaborado informes de fiscalización de los Ayuntamientos de Pamplona, Tudela, Tafalla, Estella y Valtierra, así como de los Concejos de Beriáin y Lónguida.

Ello ha permitido hacer realidad en 1985 la extensión del control externo al importante ámbito de la Administración Local de Navarra que, hasta este ejercicio, no había sido objeto de fiscalización por parte de la Cámara de Comptos.

3.4. INFORMES DE ASESORAMIENTO AL PARLAMENTO.

Junto a la función fiscalizadora y de control externo sobre las cuentas y la gestión económica del sector público de Navarra, el artículo 4.1 b) de la Ley Foral 19/84, encomienda a la Cámara de Comptos la importante función de asesorar al Parlamento en materias económico-financieras.

En el ejercicio de esta función, la Cámara ha desarrollado diversas actuaciones que, básicamente, pueden concretarse en los siguientes aspectos:

1.—Emisión, a petición de la Mesa del Parlamento, de 34 informes, a lo largo del ejercicio, sobre la legalidad de diversas transferencias de crédito autorizadas por el Gobierno de Navarra, en base al artículo 4 apartados 1 y 2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985, y notificadas al Parlamento en cumplimiento del apartado 3 del citado precepto legal. Estas modificaciones presupuestarias fueron aprobadas, en unos casos, por Resoluciones del Secretario General del Departamento de Presidencia y, en otros, mediante Ordenes Forales del Consejero de Economía y Hacienda, habiendo resultado afectadas en conjunto un total de 1028 líneas por cargos y 730 líneas por abonos.

2.—Emisión, con fecha 15 de junio de 1985, a petición de la Comisión de Investigación constituida por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 14 de mayo de 1985, de informe de asesoramiento reservado acerca de si en el desarrollo presupuestario de las Cuentas del Parlamento, correspondientes al ejercicio de 1984, se guardaron las formas legales en vigor y aquellas otras de generalizada aceptación que, sin contradecir las legales, deben ser tenidas en cuenta, a fin de facilitar con

todo ello la elaboración del Dictamen por parte de la citada Comisión investigadora.

3. Emisión, a petición de la Mesa del Parlamento, de 4 de septiembre de 1985, de un Dictamen de asesoramiento sobre el Informe, elaborado por la Secretaría General de la Cámara, y la Memoria y Anteproyecto, elaborados por el Servicio de Intervención, de las Normas de desarrollo del artículo 14 del Estatuto de Régimen y Gobierno interior del Parlamento en materia de régimen de ejecución contable y de control de sus presupuestos.

4. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.

Durante el año 1985, la Cámara de Comptos ha mantenido relación con diversas Instituciones de control externo, entre las que destacan las siguientes:

4.1. TRIBUNAL DE CUENTAS DE HAMBURGO.

Tal y como ya se señalaba en la Memoria de actividades de la Cámara de Comptos del ejercicio 1984, durante los días 21 al 25 de enero de 1985, una representación de la Cámara de Comptos, presidida por su Presidente, efectuó una visita al Tribunal de Cuentas de la Ciudad Estado de Hamburgo, al objeto de conocer el funcionamiento y métodos de trabajo utilizados por este Tribunal de Cuentas regional, en el control y fiscalización externa del sector público de este Lander de la República Federal de Alemania.

De esta visita se elaboró una Memoria que, en febrero de 1985, se remitió al Parlamento de Navarra y en la que se detallaban, además de diversas incidencias del viaje, el programa de charlas y conferencias que, impartidas por altos funcionarios del Tribunal de Cuentas de Hamburgo, recibieron los miembros de la representación de la Cámara de Comptos.

Indicar aquí, para terminar, que la visita cubrió ampliamente los objetivos inicialmente previstos, habiendo obtenido la Cámara con ella una valiosa experiencia aplicable a su quehacer cotidiano como Institución de control externo de las cuentas y de la gestión económica de la Comunidad Foral.

4.2. CAMARA REGIONAL DE CUENTAS DE AQUITANIA.

Por Ley 82-213 de 2 de marzo de 1982, se crean en Francia las Cámaras regionales de Cuentas, rompiendo de esta forma el tradicio-

nal centralismo que venía presidiendo la actuación de la Corte de Cuentas de Francia. Mediante esta Ley, se inicia un proceso de creación de Cámaras regionales en diversas regiones francesas, con competencias para emitir informes sobre las cuentas y gestores públicos de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

Como fruto del contacto establecido en la Universidad Menéndez Pelayo, de Santander, con el Presidente de la Corte de Cuentas de Francia, Sr. André Chandernagor, con fecha 30 de diciembre de 1985, el Presidente de la Cámara regional de Cuentas de Aquitania, Sr. Pierre Aymard, remitió al Presidente de la Cámara de Comptos una carta en la que se le comunicaba su deseo de iniciar relaciones con su institución invitándole a asistir a la solemne apertura de actividades de la Cámara regional de Cuentas de Aquitania que, este año 1986, tendrá lugar, el 7 de febrero, en el Parlamento de Navarra de la ciudad de Pau.

Es previsible que, a partir de esta primera visita, podamos iniciar en el año 1986 una relación de colaboración mutua con esta Cámara regional de Cuentas de Aquitania, cuya sede está en Burdeos y que, a buen seguro, tanto por la proximidad geográfica como histórica, y por su carácter regional, ha de ser benéfica para ambas instituciones.

4.3. TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA.

Además de la relación que por mandato legal se ha mantenido entre la Cámara de Comptos de Navarra y el Tribunal de Cuentas de España, ha existido entre ambas instituciones una relación de colaboración que se ha materializado, entre otros, en los siguientes aspectos:

— Constante intercambio de diversa documentación e información.

— Participación de un Censor del Tribunal de Cuentas en el Tribunal encargado de juzgar el Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría, publicada en el B.O.P. núm. 5, de 22 de febrero de 1985.

— Colaboración de un Auditor y un Ayudante de Auditoría de la Cámara de Comptos, con el Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas, en la realización del informe sobre las Cuentas de la Generalidad de Cataluña de los años 1981 y 1982.

Esta colaboración fue solicitada por el Presidente del Tribunal de Cuentas al de la Cámara de Comptos mediante carta de 4 de enero de 1985 y su importancia radica, además de

en el propio hecho de la colaboración entre ambas instituciones, en el aspecto formativo que supuso para el personal de la Cámara, al poder conocer las peculiaridades de un sector público como el catalán y aprovechar la experiencia de trabajar en equipo con personas del Tribunal de Cuentas. Esta experiencia adquirida jugó un importante papel a la hora de plantear el nuevo enfoque seguido en la elaboración del informe sobre el Examen y Censura de las Cuentas Generales de Navarra de 1984 que, como se ha indicado, se basó, en cuanto a la ejecución del presupuesto, en criterios económicos frente al análisis orgánico seguido en anteriores informes.

4.4. SINDICATURA DE CUENTAS DE VALENCIA.

Por ley autonómica del Parlamento valenciano, de 11 de mayo de 1985, se crea la Sindicatura de Cuentas de Valencia como órgano al que corresponderá ejercer el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera y de las cuentas del sector público valenciano.

Este Tribunal de Cuentas autonómico es regido por tres Síndicos de Cuentas que, una vez fueron designados por las Cortes Valencianas, mostraron su interés por visitar la Cámara de Comptos, al objeto de conocer su experiencia como institución de control externo, así como su organización, funcionamiento y métodos de trabajo. Esta visita, de dos días de duración, tuvo lugar en el mes de agosto y, en gran medida, fue impulsada por el Tribunal de Cuentas de España que propuso a los Síndicos valencianos como modelo de organización y actuación el seguido por la Cámara de Comptos de Navarra.

4.5. OTRAS RELACIONES.

La Cámara de Comptos de Navarra ha venido siendo, durante varios años, el único Tribunal de Cuentas que ha actuado en el ámbito de una Comunidad regional. Sin embargo, en la actualidad, además de la Sindicatura de Cuentas de Valencia, que se crea por Ley de 11 de mayo de 1985, se han creado, a nivel autonómico, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, por ley 5 de marzo de 1984 y el Consejo de Cuentas de Galicia, por ley de 24 de junio de 1985.

Con todas ellas la Cámara de Comptos ha estado en contacto y ha intercambiado documentación.

Por su parte, en los últimos meses de 1985, inició su andadura parlamentaria el Proyecto

de Ley regulador del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, razón por la que los servicios jurídicos de dicho Parlamento solicitaron de la Cámara de Comptos diversa información y documentación relativa a su funcionamiento y actuación, que les fue remitida en el mes de noviembre.

La presumible aprobación de este proyecto de ley dará lugar a que en 1986 existan en España, al menos, 5 Tribunales de Cuentas de ámbito regional, además del Tribunal de Cuentas de España, lo que indudablemente posibilitará en el futuro mayores relaciones, tanto entre los propios Tribunales de Cuentas regionales, como entre éstos y el Tribunal de Cuentas de España, pudiendo la Cámara de Comptos desempeñar en todo este contexto un importante papel derivado de su condición de primer Tribunal de Cuentas de ámbito regional que ha actuado en este país.

5. SELECCION DE PERSONAL.

La plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para 1985, aprobada por Resolución de su Presidente, de 29 de enero de 1985 y notificada a la Mesa del Parlamento, contemplaba la existencia de tres plazas de Técnicos de Auditoría correspondientes a funcionarios del nivel B, cuyas vacantes debían cubrirse en el ejercicio 1985. Estos Técnicos de Auditoría, según el artículo 35 de la Ley Foral 19/84 reguladora de la Cámara de Comptos, se encuadrarán bajo la dependencia directa de los Auditores para que éstos puedan desarrollar más eficazmente su labor.

La convocatoria pública para su provisión mediante Concurso Oposición, se publicó en el B.O.N. núm. 23, de 20 de febrero de 1985, así como en el B.O.P. núm. 5, de 12 de febrero del mismo año, resolviéndose las diversas pruebas en ella previstas durante los meses de septiembre y octubre de 1985. Los tres aspirantes que habiendo superado todas las pruebas obtuvieron mayor puntuación, tomaron posesión de su plaza como funcionarios en prácticas el 4 de noviembre de 1985, debiendo superar un período de prácticas de 6 meses de duración, al término del cual y si resultasen aptos, adquirirán definitivamente la condición de funcionarios.

Señalar, por último, en este apartado, que el Auditor de esta Cámara de Comptos, D. José Fuertes Pérez que, con fecha 27 de junio de 1984 fue declarado en situación de servicios especiales por pasar a desempeñar sus

servicios como subdirector del Organismo Autónomo «Servicio Regional de la Salud», dependiente del Departamento de Sanidad del Gobierno de Navarra, se reincorporó con fecha 19 de octubre de 1985, a su plaza de Auditor de la Cámara de Comptos. Este hecho motivó el que con esa misma fecha se diese por concluido el contrato con el Auditor D. José Javier Balerdi Arruebarrena, que durante ese período sustituyó al anterior.

6. FORMACION DE PERSONAL.

Como en ejercicios anteriores, la Cámara de Comptos ha otorgado a la política de formación de su personal una importancia primordial, como medio para lograr su adecuada actualización y capacitación en un campo tan especializado y cambiante, en cuanto a las técnicas a utilizar, como es el de la fiscalización y auditoría de los fondos públicos.

En este sentido cabe señalar como aspectos formativos concretos que se han llevado a cabo durante 1985 por la Cámara de Comptos, los siguientes:

1. La visita, ya comentada anteriormente, que realizaron tres miembros de la Cámara de Comptos al Tribunal de Cuentas de Hamburgo, durante los días 21 a 25 de enero, en la cual recibieron un amplio programa de charlas y conferencias sobre distintos aspectos del control y fiscalización desarrollado por este Tribunal de Cuentas en su ámbito de actuación. Estas conferencias fueron impartidas por altos funcionarios de ese Tribunal y aportaron una valiosa experiencia para la labor que la Cámara de Comptos tiene encomendada.

2. Organización, por la Cámara de Comptos en colaboración con la firma de Auditoría Arthur Andersen, de un curso sobre Auditoría Informática durante los días 4, 5, 6, 11, 12 y 13 de marzo, con una duración total de 36 horas. El Curso, que se desarrolló en los locales del Instituto de Psicología, fue impartido por técnicos de la Arthur Andersen y a él asistieron, además de seis funcionarios de la Cámara de Comptos, dos técnicos en Informática del Gobierno de Navarra, 1 Auditor del Tribunal de Cuentas de España y un Economista de la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona.

3. Asistencia de cuatro funcionarios de la Cámara de Comptos a un curso sobre Sistema de Proceso de Información A.S., organizado por la Escuela de Funcionarios Públicos de

Navarra, en colaboración con el Servicio de Informática del Gobierno de Navarra. Este curso, de 25 horas de duración, tiene como objetivos básicos el conocer las nuevas herramientas informáticas de Información, sus aplicaciones y lenguajes más frecuentes, así como realizar ejercicios prácticos sobre terminales de ordenador de las aplicaciones estudiadas.

Como complemento del mismo está previsto se imparta, dentro del primer trimestre de 1986, un Curso sobre A.S. específico para la Cámara de Comptos, a desarrollar en su propia sede, aprovechando la terminal de que en estos momentos se dispone.

4. Con fecha 28 de noviembre, la Presidencia de la Cámara de Comptos, adoptó una Resolución por la que se pretendía estimular el aprendizaje de diversos idiomas, abonando a quienes los realizasen el 75 % de la cuota mensual, hasta un máximo de 4.000 pesetas mensuales, así como el 75 % del coste de matrícula.

En base a esta Resolución, es previsible que diversos funcionarios de la Cámara de Comptos inicien el aprendizaje de estos idiomas.

Señalar, asimismo, dentro de este epígrafe, el indudable aspecto formativo que tuvo la colaboración de un Auditor y un Ayudante de Auditoría de la Cámara de Comptos con el Departamento de Comunidades Autónomas del Tribunal de Cuentas, en la realización del informe sobre las Cuentas de la Generalidad de Cataluña de los años 1981 y 1982 que anteriormente se ha comentado.

Por último, indicar que miembros de la Cámara de Comptos, han asistido a diversas conferencias relacionadas con el campo propio de actuación de esta Institución como, por ejemplo, las recientemente celebradas en Pamplona, en el mes de octubre, por la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría (A.E.C.A.) sobre el proyecto de Ley de Contabilidad y Auditoría.

7. MEJORA METODOS ACTUACION.

Otra de las preocupaciones de la Cámara de Comptos desde su restablecimiento ha sido, como se refleja en anteriores Memorias, la mejora constante de sus métodos de actuación para, de esta forma, alcanzar mayores grados de eficacia en el desarrollo de su labor.

En esta línea, el esfuerzo, durante el ejercicio 1985, se ha centrado en hacer viable la utilización de los actuales equipos de escritura automática P-5020 como terminales de ordenador. Para ello, se han incorporado a los mismos los elementos necesarios para la ampliación de su memoria y para hacer posible su conexión con el Centro de Informática del Gobierno de Navarra. Asimismo, se ha instalado por la Compañía Telefónica una línea de transmisión de datos, por red conmutada, a 1.200 baudios, que permitirá a la Cámara de Comptos, una vez se obtengan las autorizaciones pertinentes del Gobierno de Navarra, acceder a toda aquella información que el Servicio de Informática pueda tener y que pudiera serle útil para el desarrollo de sus trabajos de fiscalización.

Es de destacar que, en todo este proceso, así como en otras cuestiones relacionadas con el área informática, se ha contado con el asesoramiento directo del Servicio de Informática del Gobierno de Navarra que, en todo momento, ha puesto sus medios técnicos y personales a disposición de las necesidades de la Cámara de Comptos en esta materia.

8. OTRAS ACTIVIDADES.

Dentro del epígrafe de otras actividades, puede señalarse que la Cámara de Comptos ha editado en 1985 un libro sobre la Institución, ha continuado con la labor iniciada en ejercicios anteriores en cuanto a la consolidación y ampliación de su biblioteca y ha actualizado su inventario de bienes.

8.1. EDICION LIBRO SOBRE LA CAMARA DE COMPTOS.

Con el objetivo primordial de difundir el conocimiento de esta peculiar Institución fiscalizadora, la Cámara de Comptos editó, a mediados de 1985, un libro «La Cámara de Comptos de Navarra», elaborado por su actual Secretario General, D. Luis Ordoqui Urdaci, en el que de una forma sintética se presentan las etapas y acontecimientos más importantes que han jalonado el acontecer de esta institución desde su institucionalización por Carlos II en 1365 hasta nuestros días. Este análisis se centra, fundamentalmente, en la etapa que se inicia a partir de la Constitución Española de 1978. Asimismo se incluye al final de la obra un Apéndice Normativo en el que, por

orden cronológico, se recogen las principales disposiciones que hacen referencia a esta Institución, especialmente a partir de la Constitución de 1978.

De los 700 ejemplares que se imprimieron a mediados de 1985, al final del ejercicio se habían distribuido gratuitamente alrededor de 300 y cerca de otros 200 ejemplares fueron vendidos.

8.2. AMPLIACION BIBLIOTECA.

Continuando con la labor ya iniciada en ejercicios anteriores, la Cámara de Comptos ha perseguido, durante 1985, la consolidación y ampliación de su biblioteca que le permitan configurarla como especializada en materias de auditoría y fiscalización, especialmente en el campo de los fondos públicos.

Así, durante 1985, se han adquirido alrededor de 100 volúmenes relacionados con temas propios del campo de actuación de esta Institución; se mantienen 12 suscripciones con revistas especializadas en estas materias y se reciben periódicamente los repertorios de legislación del Estado, Comunidades Autónomas y Comunidad Foral de Navarra, así como el de las Comunidades Europeas, el del Tribunal Constitucional y el de Jurisprudencia, editados todos ellos por Aranzadi, además de diversos boletines oficiales y prensa.

Por otra parte, y para ofrecer una mejor información, bimensualmente, se elaboran boletines de sumarios de las publicaciones periódicas y de los libros recibidos en la Biblioteca de la Cámara de Comptos.

Con todo ello se pretende constituir un depósito de fondos bibliográficos que puedan ser utilizados por cualquier persona interesada en profundizar en estas materias, como ya se ha hecho en 1985.

8.3. ACTUALIZACION DEL INVENTARIO.

Como en ejercicios anteriores, el Inventario de bienes de la Cámara de Comptos a 31-12-84 ha sido actualizado a 31-12-85 con las altas y bajas que se han ido produciendo durante el ejercicio.

Un resumen de este Inventario será remitido al Parlamento junto con las Cuentas de la Cámara de Comptos de 1985.

Pamplona, 10 de febrero de 1986.

El Presidente, D. Mariano Zufía Urrizalqui.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 3.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 60 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 75 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--